



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N°012-2025-CM/MDLL

Llaylla, 12 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2025, de fecha 12 de febrero del 2025, respecto al Oficio N°042-2025-MM-NORVRAEM/P, de fecha 23 de enero del 2025 suscrito por la Lic. Digna Sucari Maldonado Presidenta de la Mancomunidad Municipal Vraem del Norte - Norvraem solicita suscripción de convenio institucional, Informe N°036-2025-SGPP/MDLL, de fecha 04 de febrero, suscrito por el C.P.C. Richard Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 028-2025-OAJ/MDLL, de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, artículo I, señala expresamente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En esa misma línea, el artículo IV, señala expresamente: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: LOS MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, artículo 88° numeral 88.1 señala que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Artículo 13 Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, el numeral 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: literal g) *Las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*

Que, mediante Oficio N°042-2025-MMNORVRAEM/P, de fecha 23 de enero del 2025, la presidenta de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE -"NORVRAEM, solicita suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional 2025, para la implementación y gestión del Plan Operativo de la Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte.

Que, mediante el Informe N° 036-2025-SGPP/MDLL, de fecha 04 de febrero de 2025; el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal, con el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional 2025, entre la Municipalidad Distrital de Llaylla y la Mancomunidad Municipal VRAEM DEL NORTE.

Que, en merito al proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE - NORVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA; en la CLÁUSULA TERCERA, precisa el OBJETO DEL CONVENIO: Establecer las acciones de cooperación que desarrollan entre LA Mancomunidad Municipal VRAEM Del Norte - NORVRAEM y la Municipalidad Distrital de LLAYLLA para la transferencia de recursos económicos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, orientados a la implementación y gestión del Plan Operativo de la Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte; Asimismo, en la CLAUSULA QUINTA, estable las OBLIGACIONES DE LAS PARTES (...).

En virtud de lo expuesto y considerando que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Mancomunidad Municipal VRAEM DEL NORTE NORVRAEM y la Municipalidad Distrital de Llaylla, en consecuencia, elevar todo los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo del inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo Municipal Distrital de Llaylla con voto por unanimidad, y con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE – NORVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA** para la transferencia de los recursos financieros por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Alcaldesa **NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO**, en marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE - NORVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Llaylla, Lic. Noemi Dalila De La Cruz Maldonado, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA